

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D. Pedro López Robles

D^a Juana Navarro Guillermo

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Leticia Pareja Agulló.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejal D. Felipe García Provencio.

Siendo las once horas y doce minutos, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria del 22 de junio de 2021.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y D^a FUENSANTA GÓMEZ PUIGCERVER LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N^o, PARA OBRAS DE ADECUACIÓN DE ALMACÉN A VIVIENDA Y

CONSTRUCCIONES ANEXAS EN CASERÍO DE LAS CÁBILAS 8 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº, para la ejecución de obras consistentes en “Adecuación de almacén a vivienda y construcciones anexas en Caserío de las Cábilas nº 8 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de don R M H (N.I.F. nº), doña F G P (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por los Arquitectos José Bernal Alarcón y D. Enrique Pérez Pinar.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 02/06/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 04/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (SU-07 10A Núcleos Rurales – Las Cabilas), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, que ratifica en anterior Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../... a don R M H (N.I.F. nº), doña F G P (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Adecuación de almacén a vivienda y construcciones anexas en Caserío de las Cábilas

nº 8 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº ...)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos José Bernal Alarcón y D. Enrique Pérez Pinar.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *De acuerdo al DB-SI del CTE deberán cumplir los criterios de compartimentación e instalaciones fijados en la Tabla 2.1. y en el resto de dicho documento. Dado que el almacén 4 tiene un volumen superior a 200m³, por lo que se trata de un LOCAL DE RIESGO ESPECIAL MEDIO y los almacenes 1 y 2 tienen un volumen superior a 100m³ por lo que se trata de LOCALES DE RIESGO ESPECIAL BAJO.*

Segunda.- *A la finalización de las obras, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable de primera ocupación del cambio de uso a vivienda efectuado, acompañada de certificado final de obra, certificado sobre seguridad y estabilidad estructural y certificado sobre cumplimiento de las condiciones del DB-SI, visados por el colegio profesional correspondiente.*

Tercera.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (...). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar liquidación provisional por importe de **686€ en concepto de ICIO**, y de **545€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Dar traslado del presente a la Unidad Administrativa de Títulos Habilitantes para su constancia en el expediente DU-80/20.

Séptimo.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. FULGENCIO FERNÁNDEZ CERÓN Y D^a JUANA CERÓN CÁNOVAS LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N^o ../..., PARA LEGALIZACIÓN DE CUBRICÓN DE PORCHE EN FINCA SITA EN PARTIDO DE ESPUÑA, PAGO DE LA PUNTA (Ref. Catastral n^o; Finca Registral n^o).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n^o, para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de cubrición de porche en finca sita en Partido de Espuña, Pago de la Punta (Ref. Catastral n^o; Finca Registral n^o ...)”, tramitada a instancias de don Fulgencio Fernández Cerón (NIF n^o y Juana Cerón Cánovas (NIF n^o). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta D^a. E M D M.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 23/04/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 22/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial

UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

La vivienda principal a la que están vinculados los usos complementarios objeto de la presente licencia cuenta con licencia de obras concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/01/06. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 16-01, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15.

Si bien sí le es exigible la determinación recogida en el art. 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia: La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción. Así como la indivisibilidad de dicha parcela, por aplicación de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Según se desprende del informe técnico emitido.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº/... a don F F C (NIF nº 52802640-E) y J C C (NIF nº ...) para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de cubrición de porche en finca sita en Partido de España, Pago de la Punta (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta D^a. E M D M.

Segundo.- Declarar agotadas las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia (Finca Registral nº ...; Ref. Catastral nº ...), y, en consecuencia, **declarar la indivisibilidad de dicha finca**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Segunda.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Tercera.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarta.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

*Primera.- En el plazo de dos meses contados a partir de la firmeza del Acto de otorgamiento de la presente licencia, habrá de justificarse la inscripción en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral nº6, **la indivisibilidad** de dicha finca, en base al agotamiento de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la misma. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de 00€ **en concepto de ICIO** y de 00€ **de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº

Séptimo.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. G M M LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° ..., PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA EXISTENTE, SITA EN CAMINO DE SANTO ÁNGEL 19 (Ref. Catastral n°).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ./..., para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación integral de vivienda existente, sita en Camino de Santo Ángel, 19 (Ref. Catastral n° ...)”, tramitada a instancias de D. G M M (CIF n° ...). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. E C M.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 04/05/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 02/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía n° 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto n° 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° ./... a D. G M M (CIF n° ...), para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación integral de vivienda existente, sita en Cmno. ... (Ref. Catastral n° ...)”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. E C M.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del período ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del

procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.

Segunda.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará **fianza por importe de 000 €** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza ...). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Tercera.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **00€ en concepto de ICIO y de 00€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a Tesorería (para el control de la fianza) y a Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D^a C F C LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N^o ../..,

PARA LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN FINCA SITA EN DISEMINADO LA .. (Ref. Catastral ...)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .., para las obras consistentes en “Legalización de piscina en finca sita en Diseminado La Molata, .. (Ref. Catastral nº ..)”, tramitada a instancias de D^a C F C (NIF ..). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. F N A.

En el expediente figura Resolución del Director General de Medio Natural para la Legalización de la piscina objeto de expediente, de fecha 05/05/21.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 07/06/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 24/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M^a Dolores López Lorca en fecha 21/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable de Protección Específica NUPE 22-01 (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 219 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las edificaciones y usos en el mencionado suelo NUPE, que exige preceptivamente informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia. Así se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente y del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en fecha 05/05/21.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.. a D^a C F C (NIF-...), para las obras consistentes en “Legalización de piscina en finca sita en Diseminado La Molata, .. (Ref. Catastral nº ..)”, de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Francisco Núñez Águila.

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segunda.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº ../...

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de **00€ en concepto de ICIO** y de **00€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.-Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. JUAN PEDRO PROVENCIO CERÓN LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU Nº ../.., PARA LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA RURAL EXISTENTE EN FINCA SITA EN CAMINO DE LAS FLOTAS (Ref. Catastral nº ..; Finca Reg. ..).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de construcción de piscina en vivienda rural existente en finca sita en Camino de Las Flotas (Ref. Catastral nº ...; Finca Reg. ..)”, tramitada a instancias de

don J P P C (N.I.F. nº ..). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. P G M.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 03/06/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 23/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 03/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

No está acreditado el cumplimiento de los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 17-01, dado que la vivienda de la que la piscina objeto de expediente supone un uso complementario, está construida desde 2002, según datos catastrales. No consta licencia urbanística que la legitime; y existe expediente de disciplina urbanística DU-., incoado a don J P P C por la ejecución de edificación con características de vivienda y porche adosado en el Paraje de Las Flotas. Archivado por Decreto 830/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 268.1.b del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, la parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../... a don J P P C (N.I.F. nº ..) para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de construcción de piscina en vivienda rural existente en finca sita en Camino ... (Ref. Catastral nº ...; Finca Reg. ...)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. P G M.

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Segunda.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Tercera.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarta.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales**:

Primera.- El promotor deberá inscribir en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº .., la vinculación de la total superficie real de dicha finca a las construcciones en ella existentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 268.1.b del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de **...€ en concepto de ICIO** y de **...€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº ./...

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. CARLOS ROMERO FERNÁNDEZ Y D^a I M L LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N^o ./..., PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL. .. (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ..).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ./..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar en C/ .. (Ref. Catastral nº ..; Finca Registral nº ..)”, tramitada a instancias D^a I M L (NIF nº ..) y C R F (NIF nº ...). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. F M L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal, con el visto bueno de la Arquitecta Coordinadora del Área de Urbanismo, en fecha 15/06/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 24/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Parte del solar donde se pretende la construcción objeto de expediente invade la alineación recogida en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, lo que exige la cesión de una franja de superficie total 8 m² para

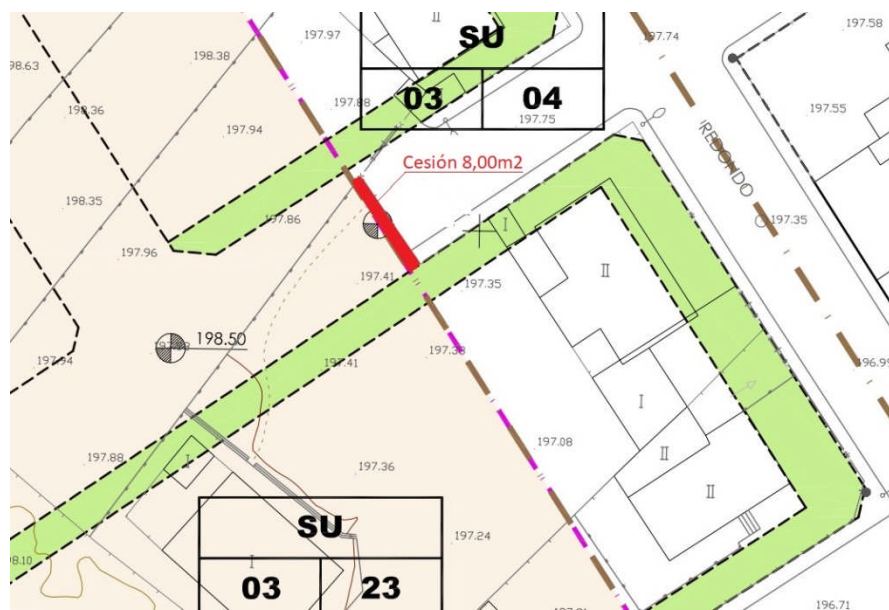
ampliación de la red viaria municipal (prolongación suroeste de la C/ ...), en cumplimiento de lo establecido en el art. 191 de la precitada Ley 13/15 (“Cuando sea preciso regularizar la alineación de una parcela conforme al planeamiento, se podrá establecer de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como viales públicos, y además, el compromiso de su urbanización como requisito previo a la obtención de licencia para edificar.”), con la descripción que figura en el plano incluido en el Proyecto presentado, y su aceptación por el Ayuntamiento, previa segregación de la finca matriz de origen.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aceptar la cesión libre y gratuita de la porción de terreno de superficie 8 m² para ampliación de la red viaria municipal (prolongación suroeste de la C/ ...), ofrecida por D^a I M L (NIF nº ...) y C R F (NIF nº ...), con motivo de la Licencia Urbanística THU/LU nº ../... por ellos solicitada.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 191 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, perteneciente a la Finca Registral nº 42263, según grafismo siguiente:



Ordenando la inclusión de los expresados terrenos en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles. **Y facultando** a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

Segundo.- Conceder licencia para la segregación de la precitada porción de terreno de superficie 8 m² que se acepta, a practicar sobre la Finca Registral n°

Tercero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° ../... a D^a I M L (NIF n°...) y C R F (NIF n°), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar en C/ ... (Ref. Catastral n° ...; Finca Registral n° ...)”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. F M L.

Cuarto.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Sexto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Previo al inicio de las obras, el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.

Segunda.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de .. € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza ...). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Tercera.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Séptimo.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de ...€ en concepto de ICIO y de ...€ de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Octavo.- Notificar la presente a los interesados, **dar traslado** al Responsable del Patrimonio Municipal, para realizar cuantas actuaciones correspondan en cumplimiento del presente, y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza) y a Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D^a PAOLA TORRALBA ÁGUILA LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N^o ././..., PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN FINCA SITA EN PARTIDO LAS CAÑADAS, PARAJE LOS MUÑOCESES (Ref. Catastral n^o ...; Finca Registral n^o ...).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-././..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en finca sita en Partido Las Cañadas, ... (Ref. Catastral n^o ...; Finca Registral n^o ...)”, tramitada a instancias de D^a. P T A (N.I.F. n^o ...). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico D. G S R. Siendo constructor de la obra la mercantil Quality Pool S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18/06/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 24/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 21/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de

Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda recogidas en la siguiente normativa:

- art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia*
- arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia*
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y*
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.*

no son objeto de verificación en el presente expediente, dado que la vivienda principal a la que está vinculada el uso complementario objeto de la presente licencia, según datos catastrales está construida desde 1930, no constando licencia de la misma ni expediente sancionador en los archivos municipales a nombre de la promotora de la misma. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 18-06, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº/... a D^a. P T A (N.I.F. nº ...) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina

privada en finca sita en Partido Las Cañadas, ... (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº ...)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. G S R. Siendo constructor de la obra la mercantil Quality Pool S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán*

desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Girar liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de ICIO y de ...€ de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. PEDRO FRANCISCO DÍAZ GINEL Y D^a ISABEL SERRANO NAVARRO LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N^o ./../, PARA REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE EN CALLE GRUPO SAGRADA .. (Ref. Catastral n^o ...).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n^o ./../, para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda existente, sita en Calle Grupo ... (Ref. Catastral n^o ...)”, tramitada a instancias D. P F D G (NIF n^o ...) e I S N (NIF n^o ...). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución (visado en fecha 11/05/21, con numero 197081/23697 SDAS) suscrito por la Arquitecta D^a. L P E.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 05/05/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 24/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.. a D. P F D G (NIF nº) e I S N (NIF nº ...), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda existente, sita en Calle Grupo ... (Ref. Catastral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución (visado en fecha 11/05/21, con numero 197081/23697 SDAS) suscrito por la Arquitecta D^a. L P E.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.

Segunda.- Las barreras de protección, y, en concreto la escalera que sube del patio a planta primera, tal y como se afirma en la memoria del proyecto, cumplirá las condiciones del DB-SUA 1, apartado 3.2.3.

Tercera.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará **fianza por importe de ... €** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza ...). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº En caso de optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarta.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **...€ en concepto de ICIO y de ..€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a Tesorería (para el control de la fianza) y a Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. A M C LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU Nº ../.., PARA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN FINCA SITA EN CAMINO DE LA MOLINETA (Ref. Catastral nº nº ...; Finca Registral nº ...).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../.., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de Piscina en finca sita en Camino .. (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, tramitada a instancias de D. A M C (N.I.F. nº ...), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto, D. F N A.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 07/05/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 24/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 03/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

La vivienda principal a la que están vinculada la piscina como uso complementario, cuenta con licencia tramitada bajo el número de expediente 441/2014; constando la inscripción de la indivisibilidad de la finca, agotamiento de la edificabilidad pago de la compensación urbanística, y ofrecimiento de la cesión para camino público. Quedando acreditado pues, el cumplimiento de los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 16-01, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ./... a D. A M C (N.I.F. nº ..), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de Piscina en finca sita en Camino ... (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ..)”, conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto, D. F N A.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del

procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de **...€ en concepto de ICIO** y de **..€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y a Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. PRIMITIVO BARBA GARCÍA LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° ../..., PARA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN FINCA SITA EN CAMINO DE EL RAMBLAR (Ref. Catastral n° ...; Finca Registral n° ...).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de Piscina en finca sita en Camino de El Ramblar (Ref. Catastral n° ...; Finca Registral n° ...)”, tramitada a instancias de D. P B G (NIF n° ...), conforme al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto, D. F N A.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18/06/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 24/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 21/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística

recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda recogidas en la siguiente normativa:

- art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia*
- arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia*
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y*
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.*

no son objeto de verificación en el presente expediente, dado que la vivienda principal a la que está vinculada el uso complementario objeto de la presente licencia (catastrada bajo el número ...), según datos catastrales está construida desde 1984, no constando licencia de la misma ni expediente sancionador en los archivos municipales a nombre del promotor de la misma. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../... a D. P B G (NIF nº ...) para la realización de obras consistentes en “Ejecución de Piscina en finca sita en Camino de El Ramblar (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto, D. F N Águila.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de **ICIO** y de ...€ de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. P M O B, LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° .../..., PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE EN AVDA. ... (REF. CATASTRAL N° ...).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ././., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda unifamiliar existente en Avda. ... (Ref. Catastral n° ...)”, tramitada a instancias de D. P M O B (NIF n° ...). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta D^a. T R.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal, con el visto bueno de la Arquitecta Coordinadora del Área de Urbanismo, en fecha 15/06/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 24/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 21/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ./... a D. P M O B (NIF nº ...), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda unifamiliar existente en Avda. ... (Ref. Catastral nº ...),” de conformidad con el Proyecto suscrito por la Arquitecta D^a. T R R.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la demolición el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario*

urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.

Tercera.- En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.

Cuarta.- Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.

Quinta.- Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.

Sexta.- Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

Séptima.- Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.

Octava.- Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.

Novena.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará **fianza por importe de €** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Décima.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá acreditarse la designación del constructor de la obra mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **...€ en concepto de ICIO** y de **...€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

I) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. F V C LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU Nº .../..., PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN DISEMINADO INCHOLA (REF. CATASTRAL Nº ...).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº/..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en Diseminado Inchola (Ref. Catastral nº ...)”, tramitada a instancias de D. F V C (NIF - ...). Se acompaña el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. F N A. Pendiente de designación el constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18/06/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 24/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 21/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (SU 07-12A Núcleos Rurales – Inchola), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, que ratifica en anterior Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../... a D. F V C (NIF - ...), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en Diseminado Inchola (Ref. Catastral nº 000)”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. F N A.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán*

desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de **ICIO**, y de ...€ de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

m) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. JUAN PROVENCIO CARPE LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° .., PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LOS VENTORRILLOS (REF. CATASTRAL N°).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en Los Ventorrillos (Ref. Catastral n° ...)”, tramitada a instancias de D. J P C (NIF - ...). Se acompaña el correspondiente Proyecto Básico y

de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. F N A. Pendiente de designación el constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18/06/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 24/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 21/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (SU 07-11A Núcleos Rurales – Los Ventorrillos), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, que ratifica en anterior Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../... a D. J P C (NIF - ...), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina en Los Ventorrillos (Ref. Catastral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. F N A.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

Quinto.- Girar liquidación provisional por importe de **..€ en concepto de ICIO**, y de **..€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

n) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. S M DE E Y D^a A B E M LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N^o ../..., PARA OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y SÓTANO EN FINCA SITA EN PARAJE ... (REF. CATASTRAL N^o ..., ..., ...; FINCA REGISTRAL N^o ..).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n^o .., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina y sótano en finca sita en Paraje La Punta (Ref. Catastral n^o .., .., ...; Finca Registral n^o ...)”, tramitada a instancias de D^a A B E M (NIF n^o ...) y D. S M de E (NIF n^o ...). Se acompaña el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. F J F M.

Dicha documentación (tras sucesivas subsanaciones de reparos), ha sido informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Servicio del Agua en fecha 22/04/21, y por la Arquitecta Municipal en fecha 26/04/21, con sujeción a una serie de condiciones, así como por la Tesorera Municipal en fecha 24/06/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 24/05/21, que en lo que interesa dice:

“La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01.

En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:

- *Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.*

El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:

- *La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*
- *Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m² por cada 100 m² de edificación permitida.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.*

- *En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.*

Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGMO:

1. *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:*
 - a. *Cesión de viales (200 m²)*
 - b. *Cesión dotaciones (50 m²)*
 - i. *Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m²); Secano (7 €/m²)*
 - c. *Cargas Registrales sobre la finca:*
 - i. *Condición de indivisibilidad*
 - ii. *Condición de Agotamiento de la edificabilidad*
 - iii. *Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.*

Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.

2. *Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que "... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos."*

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita por los solicitantes ante el Secretario de la Corporación, relativa a los precitados compromisos.

Por lo que deberá practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.

Respecto de dicha compensación, la Arquitecta Municipal se pronuncia en su informe en el siguiente sentido: "... Se informa que el criterio interpretativo aprobado en

junio de 2008, que definía estas cargas de urbanización tenía un plazo máximo de cuatro años previendo que en ese plazo se aprobaría un PLAN ESPECIAL DE ADECUACION URBANISTICA que aún no se ha iniciado, por lo tanto, habría que evaluar jurídicamente la conveniencia de continuar con el cobro de estas cargas, ya que el Plan General solo exige reservas dotacionales, que tomando la misma base de valoración tendrían un importe de 750 €.

Por lo tanto, se debería iniciar de forma urgente la redacción del mencionado Plan Especial y también elaborar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente....”.

Según lo dicho anteriormente, esta técnico de Administración General no puede más que ratificar lo dicho por la Arquitecta Municipal, siendo competencia de la Corporación la decisión de encargar la redacción del precitado Plan Especial, así como la de aprobar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.

Por otra parte, la finca donde se pretende la construcción objeto de expediente da fachada a camino público que no dispone de la anchura mínima establecida por el PGM (10 m), lo que exige la cesión de una franja de superficie 84'00 m² para ampliación de la red viaria municipal (Camino de la Molineta), en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGM, con la descripción que figura en el plano elaborado por el Inspector Municipal de Obras, franja que habrá de ser segregada de la finca matriz de origen y aceptada su cesión.

Ello supone que es preciso regularizar la alineación de la parcela objeto de licencia en relación con el mencionado camino público de la Molineta, con el que colinda, por lo que debe establecerse de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como vial público con arreglo al Inventario Municipal de Caminos (10 m), y realizar el adecuado tratamiento de los espacios cedidos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Ello supone que debe exigirse la cesión de la franja de terreno arriba referenciada para ampliación de la red viaria municipal, en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGM. Y dado que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

Ha de aceptarse, pues, la porción de terreno con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes), y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente para ello es la Junta de Gobierno Local Local (por delegación de la Alcaldía-Presidentencia), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.

Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al

trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ... a D^a A B E M (NIF nº ...) y D. S M de E (NIF nº ...) para la realización de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina y sótano en finca sita en Paraje La Punta (Ref. Catastral nº ..., ..., ...; Finca Registral nº ...)”, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. F J F M.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Declarar agotadas las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia Punta (Finca Registral nº ...; Ref. Catastral nº ..., ..., ..), y por consiguiente, **declarar la indivisibilidad de dicha finca**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 05/04/21.*

Segunda.- *Se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 52.699, la **indivisibilidad** de dicha finca, en base al agotamiento parcial de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Tercera.- *Deberá realizarse por el promotor el adecuado tratamiento de los espacios cedidos con destino a ensanchamiento y mejora viaria del vial público con el que colinda la parcela objeto de licencia (por imposición de lo establecido en el artículo 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).*

Cuarta.- *El contador existente en la zona cedida con destino a ampliación de vial público deberá ubicarse empotrado en la valla.*

Quinta.- *Dado que junto a la parcela objeto de edificación no existe red municipal de distribución de agua, estando la tubería más cercana, de PE Ø63 a unos 120 m aproximadamente, será en esta tubería donde se realizará la toma y la instalación del contador. Desde dicho contador, los interesados tendrán que instalar una tubería hasta la parcela.*

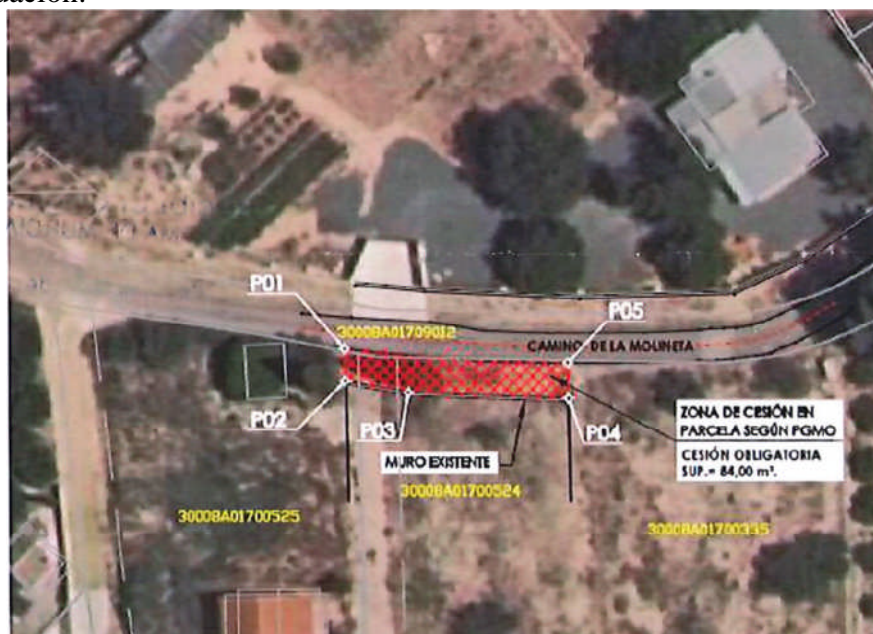
Cuando la acometida domiciliaria no trascorra por terreno público, se instalará el contador junto a la red pública, siendo responsabilidad del solicitante los permisos y la instalación de la tubería hasta su parcela.

Para la instalación de la tubería, se deberá solicitar el correspondiente título habilitante (declaración responsable) así como la ocupación de la vía pública.

Sexta.- Habrá de instalarse una depuradora para tratar la totalidad de las aguas fecales, que deberá contar con la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura. Dado que en la zona no existe red de alcantarillado.

Séptima.- Dentro de la documentación que acompañe a la DR de primera ocupación deberá incluirse la Autorización de vertidos de acuerdo al Anexo III de la Orden AAA/2056/2014 de 27 de octubre (CHS).

Sexto.- Conceder licencia para la segregación de una franja de superficie 84'00 m² para ampliación de la red viaria municipal (Camino de la Molineta), pertenecientes a la Finca Registral nº, con Ref. Catastral nº,, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según grafismo reflejado a continuación:



Séptimo.- Aceptar (al amparo de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), la cesión libre y gratuita de la porción de terreno segregada.

Ordenar la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

Octavo.- Aprobar la liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de ICIO y de ...€ de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Así como la liquidación por importe de ...€ en concepto de **compensación urbanística** con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

Noveno.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Oficina Municipal de Catastro, a la Unidad de Patrimonio Municipal, y a Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº ... de 31 de mayo, presentado por Dª F G M con DNI: ..., en representación de la mercantil HÁBITAT CULTURAL, SL, con CIF: B-73029746 y domicilio en Paseo Fotógrafo Verdú nº 4 bajo, CP 30002 Murcia, en el cual solicita la prórroga por un año del *contrato de servicios de traducción, mediación, promoción y asesoramiento a inmigrantes del ayuntamiento de Alhama de Murcia*, expediente 15/2018/SEC_CSERVIA firmado con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Este Contrato se formalizó en fecha 24 de junio de 2019, con una duración de DOS AÑOS, siendo prorrogable, expresamente, año a año hasta dos anualidades más.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la Directora-Coordinadora del Centro municipal de Servicios Sociales, el informe de Secretaría General y el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de Dª F G M con DNI: ..., en representación de la mercantil HÁBITAT CULTURAL, SL, con CIF: B-73029746, de prorrogar el *contrato de servicios de traducción, mediación, promoción y asesoramiento a inmigrantes del ayuntamiento de Alhama de Murcia*, expediente 15/2018/SEC_CSERVIA, plazo de UN AÑO, desde el día 24 de junio de 2021 hasta el día 23 de junio de 2022.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, y comunicar a Intervención Municipal y a la Directora-Coordinadora del Centro municipal de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver el escrito recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia,

Procedimiento Ordinario/... sobre demanda interpuesta por D^a E M T en representación de ASOCIACION DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE CONDADO DE ALHAMA.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicho escrito.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia del escrito y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) Visto el escrito con registro de entrada nº 7999/2021 con fecha 16 de junio, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, **Procedimiento Ordinario/...**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por D^a E M T en representación de ASOCIACION DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE CONDADO DE ALHAMA, contra este Ayuntamiento, sobre desestimación presunta de la solicitud presentada en fecha 22-01-2020, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 48 de la L.J.C.A., siendo necesario la remisión digitalizada del expediente administrativo que motivó la interposición del presente recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Remitir al Juzgado Núm.5 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de D^a E M T en representación de ASOCIACION DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE CONDADO DE ALHAMA, contra este Ayuntamiento, sobre **DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 22-01-2020**.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº 252/2021** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, a instancia de D^a E M T en representación de ASOCIACION DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE CONDADO DE ALHAMA.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados D. J A G A, y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Ordinario

252/2021, a los efectos de la debida remisión del citado expediente administrativo al Juzgado competente, en el plazo y forma establecido para ello y que se recoge en el escrito.

5°.- Emplazar, en su caso, **a los interesados** en este procedimiento, por parte de la unidad administrativa que ha tramitado el expediente, teniendo en cuenta lo que de él se deduzca con respecto a los interesados que deban ser emplazados, conforme a lo dispuesto en el **artículo 49 de LJCA**. La cumplimentación de estos emplazamientos deberá ser remitida asimismo al Juzgado competente con el expediente administrativo por parte de la unidad administrativa que haya tramitado el expediente.

6°.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE RETIRADA DE ESCOMBROS DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL BARRIO DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Con fecha 5 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato, mediante contratación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación de las obras denominadas “Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el B° de los Dolores- Borde del Praico”, por un importe de ... euros, IVA incluido, a la mercantil: PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., y se formalizó el correspondiente contrato administrativo de obra pública, con fecha 19 de junio de 2018.

El día 1 de agosto de 2018 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, iniciándose los trabajos el día siguiente hábil a la firma de la misma.

Con fecha 26 de diciembre de 2019, se recepcionó la obra de título arriba indicado, teniendo un plazo de garantía de 2 años, finalizando el plazo de garantía el 26 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, quedan pendiente por retirar los residuos de la obra, en un solar contiguo a la obra, que la empresa utilizó durante la fase de ejecución,

Según informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de obras públicas, en el que se incluye reportaje fotográfico, se pueden apreciar, que los restos corresponden a los bordillos, aceras y pavimentos de la obra, así como a los restos de

materiales empleados en su ejecución como restos de tubo de telecomunicaciones y de saneamiento y pluviales, etc.

Dentro del proyecto se contemplaba un estudio de Gestión de Residuos con su presupuesto incorporado por un importe de ... de importe PEM (presupuesto de ejecución material).

Además, dentro de las unidades de obra y del proyecto se incluía la carga y transporte del material resultante de los trabajos de : desbroce, demolición, desmonte, etc a vertedero autorizado, por lo que procede instar a la empresa adjudicataria de las obras a que proceda a retirar los restos de obras y limpieza del solar contiguo a la obra que la misma utilizó durante la ejecución de las obras.

Es por lo que, en mi calidad de concejal de Urbanismo propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- REQUERIR a PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. con CIF: B-85826899, representada por D. J J D N con D.N.I. ..., con domicilio para notificaciones en C/ Oeste de San Ginés (Murcia) C.P. 30169, para que **en un plazo no superior a 15 días** proceda a retirar los restos de obra y realice limpieza del solar contiguo que utilizó durante la ejecución de las obras **“Adecuación del sistema general del espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde del Praico”**, haciéndole saber que en caso de no atender este requerimiento el Ayuntamiento de Alhama de Murcia lo realizará a su costa y con cargo a la fianza definitiva depositada en su día.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U., a los efectos oportunos.

TERCERO.- Comunicar los presentes acuerdos a D. C G M, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ANIMUNIS, EJERCICIO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Con fecha 7 de Julio de 2020 se aprobaron las Bases

Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Proyectos de Carácter Social en el municipio de Alhama de Murcia correspondientes a ese año, en régimen de concurrencia competitiva y destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en la localidad o que desarrollan sus actividades dentro de su ámbito territorial municipal.

A esta convocatoria, se presenta la “Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos, ANIMUNIS”, a la que se otorga, tras a baremación y valoración correspondientes, una subvención por importe de ..., aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Octubre de 2020.

Tras presentar la justificación a la que está obligada, ésta se corresponde con un 53,95% del coste total el proyecto presentado, quedando por tanto, un 46,05% sin justificar, con lo que no queda debidamente acreditado el gasto ejecutado por la entidad en el desarrollo de su proyecto.

Atendiendo al informe técnico emitido, queda constancia del incumplimiento por parte del beneficiario consistente en: **no presentar el gasto justificativo por el importe a que está obligado, atendiendo al presupuesto del proyecto presentado en la convocatoria y a la subvención obtenida.** Por lo que se da la circunstancia que acredita que este hecho es causa del reintegro.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Determinar que los hechos anteriores son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Proyectos de Carácter Social en su artículo 12.3 siendo la cantidad a reintegrar de ...€.

SEGUNDO.- Declarar como principal obligado al reintegro de la subvención a la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos, “ANIMUNIS” con CIF G73803371 y dirección en Calle Cañadas de Alhama-Venta Aledo de Alhama de Murcia.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre de niños, jóvenes y adultos, “ANIMUNIS” y comunicar a Intervención municipal y a la Directora-Coordinadora del Centro municipal de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Seguridad y Protección Ciudadana, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio y tras informe de necesidad del Ingeniero técnico de Obras públicas Municipal de fecha 8 de junio, se autorizó iniciar expediente por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un solo criterio objetivo de adjudicación (precio), sin lotes, del **servicio de mantenimiento de la señalización horizontal en ALHAMA DE MURCIA**, por una cuantía máxima anual de ... € de B.I. además de ... € correspondientes a al 21% de IVA, lo que supone una cuantía máxima anual IVA incluido de 28.351,00 €, por plazo de dos años, con posibilidad de ser prorrogado, por anualidades, hasta dos mas,

Habiéndose incorporado al expediente los documentos preceptivos para la aprobación de este expediente y visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **servicio de mantenimiento de la señalización horizontal en ALHAMA DE MURCIA, Expte.../SEC_CSERVIA** y disponer la apertura de procedimiento de contratación por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio objetivo de adjudicación (baja en el precio), tramitación ordinaria y sin lotes, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, y por anualidades, hasta dos más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con **cuantía máxima anual** de ... € de B.I. además de ... € correspondientes a al 21% de IVA, lo que supone una cuantía máxima anual IVA incluido de €, a la baja.

Todo lo anterior con cargo a la partida presupuestaria ./... del presupuesto municipal vigente para la anualidad 2021; no obstante y, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, los gastos relativos a ejercicios futuros, quedan condicionados a su efectiva consignación presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a D. C G M, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES DE APROBAR PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DENOMINADA “SOMBRAJE Y ADECUACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE EL PALMERAL Y LOS JARDINES PACO RABAL, PISCINA CUBIERTA Y NUEVA ESPUÑA DE ALHAMA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, en la que se dice: Por Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2021 se autoriza a iniciar expediente mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio objetivo de adjudicación y sin división en lotes, para el contrato mixto de suministro y obra denominado **“Sombraje y adecuación de zonas de juegos infantiles en el parque el Palmeral y Los Jardines Paco Rabal, Piscina Cubierta y Nueva España de Alhama de Murcia”** cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de ... € (I.V.A. incluido). El presupuesto base de licitación asciende a ... € de **B.I.** además de ... € **correspondientes al I.V.A.**

Dada la naturaleza de este contrato, se valoran las siguientes partes:

- Parte de suministro: ... € de presupuesto base licitación sin IVA.
- Parte de obras: ... € de presupuesto base licitación sin IVA.

Y dado que se han incorporado el resto de documentos e informes preceptivos para la contratación, así como el informe favorable de supervisión del proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. J M G M.

Es por lo que en mi calidad de Concejal delegado de Parques y Jardines propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “**Sombraje y adecuación de zonas de juegos infantiles en el parque el Palmeral y Los Jardines Paco Rabal, Piscina Cubierta y Nueva España de Alhama de Murcia**” redactado por el arquitecto D. Jesús Manuel García que cuenta con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ... €), además de ... €) correspondientes al 21% I.V.A, lo que suma un total del ... € IVA incluido, que dada la naturaleza de este contrato sustituye al Pliego de Prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio objetivo de adjudicación y sin división en lotes, para el contrato mixto de suministro y obra denominado “**Sombraje y adecuación de zonas de juegos infantiles en el parque el Palmeral y Los Jardines Paco Rabal, Piscina Cubierta y Nueva España de Alhama de Murcia**”.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir esta contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a las partidas presupuestarias **1712.61910 y 171161910** del presupuesto municipal vigente, siendo el presupuesto base de licitación de ... € además de ... € correspondientes al 21.5 de IVA, lo que asciende a un total de ... €.

QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a D. J M G M, redactor del proyecto y comunicar a Dña. F T M, encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BACHEO DE CAMINOS PÚBLICOS CON GRAVA Y EMULSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructura y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2021, se autorizó iniciar expediente por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un solo criterio objetivo de adjudicación (precio), sin lotes, del **servicio de bacheo de Caminos Públicos con grava y emulsión del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por una cuantía máxima anual de ... € de B.I. además de ... € correspondientes a al 21% de IVA, lo que supone una cuantía máxima anual IVA incluido de ... €, a la baja, por plazo de dos años, con posibilidad de ser prorrogado, por anualidades, hasta dos mas,

Habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos para la aprobación de este expediente, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **servicio de bacheo de Caminos Públicos con grava y emulsión del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Expte.../SEC_CSERVIA** y disponer la apertura de procedimiento de contratación por procedimiento abierto simplificado, un solo criterio objetivo de adjudicación (baja en el precio), tramitación ordinaria y sin lotes, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, y por anualidades, hasta dos más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con **cuantía máxima anual** de .. € de B.I. además de ... € correspondientes al 21% de IVA, lo que supone una cuantía máxima anual IVA incluido de ... €, a la baja.

Todo lo anterior con cargo a la partida presupuestaria .. del presupuesto municipal vigente para la anualidad 2021; no obstante y, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, los gastos relativos a ejercicios futuros, quedan condicionados a su efectiva consignación presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NsaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a D. C G M, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA “DISFRUTA COMERCIO ALIMENTACION Y SERVICIOS ALHAMA”, LOTE III.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento-DISFRUTA COMERCIO ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS ALHAMA”, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

En las bases reguladoras, en referencia a la justificación de las ayudas indica en el punto 4.9 “Una vez agotados los bonos, el comercio los remitirá al Ayuntamiento, en las dependencias de la Concejalía de Comercio, acompañados del documento que figura como Anexo V totalmente cumplimentado, y acompañados de los tickets de compra y recibos correspondientes, unidos al/os bono/s al que se aplican. Después de realizar las pertinentes comprobaciones, el Ayuntamiento efectuará el pago mediante transferencia de 5 € por cada bono recibido y verificado al nº de cuenta facilitado por el solicitante.”

Una vez examinadas por el personal técnico de la Concejalía de Comercio las solicitudes presentadas.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 23 de junio de 2021, en relación a los expedientes de solicitud presentados (3) para dicho programa desde el 11 al 22 de junio de 2021, los cuales se consideran correctos con las especificaciones recogidas en el informe de la técnica municipal.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal que fiscaliza este expediente con las observaciones no suspensivas previstas en la consideración 2 y 4 del mismo, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar las “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento – disfruta comercio alimentación y servicios Alhama”, a los siguientes beneficiarios:

- Dña. S R Q con NIF ...
C... de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención ... €
IBAN: ..
- D. J A P A con NIF ...-F
C/ ... de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención ... €
IBAN: ...
- Dña. C T A con NIF ..G
C/ .. de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención ... €
IBAN: ..

Siendo el importe total ... €

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE

MURCIA “DISFRUTA COMERCIO ALHAMA”, LOTE III.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento-DISFRUTA COMERCIO ALHAMA”, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

En las bases reguladoras, en referencia a la justificación de las ayudas indica en el punto 4.9 “Una vez agotados los bonos, el comercio los remitirá al Ayuntamiento, en las dependencias de la Concejalía de Comercio, acompañados del documento que figura como Anexo V totalmente cumplimentado, y acompañados de los tickets de compra y recibos correspondientes, unidos al/os bono/s al que se aplican. Después de realizar las pertinentes comprobaciones, el Ayuntamiento efectuará el pago mediante transferencia de 5 € por cada bono recibido y verificado al nº de cuenta facilitado por el solicitante.”

Una vez examinadas por el personal técnico de la Concejalía de Comercio las solicitudes presentadas.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 23 de junio de 2021, en relación a los expedientes de solicitud presentados (6) para dicho programa desde el 11 al 22 de junio de 2021, los cuales se consideran correctos con las especificaciones recogidas en el informe de la técnica municipal.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal que fiscaliza este expediente con la observación no suspensiva prevista en la consideración 4 del mismo, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar las “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento – disfruta comercio Alhama”, a los siguientes beneficiarios:

- D. A S G con NIF ...-X
C/ .. de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención ... €
IBAN: ...

- Dña. C H C con NIF ...-X
 C... de Alhama de Murcia,
 Total de importe estimado para subvención ... €
 IBAN: ...
- Ocasofás Alhama otros entes atribución rentas con CIF E-73982050 Avda.
 Antonio Fuertes nº 4-80 de Alhama de Murcia,
 Total de importe estimado para subvención ... €
 IBAN...
- Dña. J A S S con NIF ...-N
 C/ ... de Alhama de Murcia,
 Total de importe estimado para subvención ... €
 IBAN: ...
- Dña. M C C con NIF ...-Z
 Avda... de Alhama de Murcia,
 Total de importe estimado para subvención ... €
 IBAN: ...
- Espuña Poliuretano S.L. con CIF B-73107963
 Pza. del Nazareno s/n de Alhama de Murcia,
 Total de importe estimado para subvención ... €
 IBAN: ...

Siendo el importe total de ... €

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta conjunta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social y del Concejal-Delegado de Recursos Humanos de aprobar el programa denominado “*Mejora de las*

prestaciones básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria para paliar las consecuencias sociales del COVID-19” y la convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Trabajador Social para el desarrollo de dicho programa, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio de solicitar subvención del programa de Empleo Publico Local y aprobar la memoria para la ejecución de la actuación de “*Excavaciones arqueológicas en Alhama: Yacimientos de las Paleras y del Cabezo de la Fuente del Murtal*”, la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes de aprobar el proyecto y el expediente para el contrato mixto de suministro y obra denominado “*Renovación de césped artificial y red de riego en campo de fútbol 11 del complejo deportivo Guadalentín*”, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio y Hostelería sobre rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión de ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia “*Disfruta Comercio Alhama*”, lote 1 y la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente de prorrogar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación Ntra. Sra. de los Desamparados: Fundación Vidal-Abarca para la cesión de terrenos con destino al proyecto municipal Huertos Ecológicos Familiares

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

h) PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL CONCEJAL-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE APROBAR EL PROGRAMA DENOMINADO “MEJORA DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DEL COVID-19” Y LA CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE DICHO PROGRAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta de la Concejal de Bienestar Social y el Concejal de Recursos Humanos, en la que se dice: Visto el programa de “Mejora de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria para paliar las consecuencias sociales del COVID-19”, elaborado por la Directora-Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales, cuyo objetivo es minimizar el impacto social en la población vulnerable, debido a la

situación coyuntural actual provocada por la pandemia, con una duración prevista de tres años, hasta que el conjunto de la sociedad pueda volver a una situación socioeconómica de estabilidad y progreso socioeconómico.

Vista la nueva redacción dada al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre los servicios mínimos a prestar, entre los cuales se incluyen la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que recoge este programa para nuestro municipio.

Vista la necesidad y urgencia de incorporar un/a Trabajador/a Social para el desarrollo del citado programa con el objetivo de desarrollar las acciones que se detallan dentro del programa para mejorar la gestión y coordinación de las políticas sociales en nuestro municipio a fin de disminuir el impacto negativo de la pandemia en nuestra población socialmente vulnerable.

Examinados los informes de la Sección de Personal emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva constituida para la provisión temporal de plazas o puestos de Trabajador Social constituida por decreto de la Concejalía de Recursos Humanos núm. 2.861, de 23 de junio de 2021, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de enero de 2020, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes con el fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera

fijada en las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 16, de 21 de enero de 2020.

Estas Concejalías proponen a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución del programa de carácter temporal arriba descrito denominado **“Mejora de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria para paliar las consecuencias sociales del COVID-19”**, con una duración prevista de tres años.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Trabajador Social, durante tres años a jornada completa, para el desarrollo del programa de “Mejora de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria para paliar las consecuencias sociales del COVID-19”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: A, Subgrupo: A2; Nivel: 20; Complemento Específico mensual: 556,07; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media.

TERCERO.- Ofertar el nombramiento de funcionario/a interino/a al/la candidato/a correspondiente de la lista de espera de Trabajador Social, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en la base décima de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

CUARTO.- Aplicar el procedimiento de tramitación de urgencia para poder cumplir con el plazo máximo de inicio del programa a fecha 1 de julio de 2021 para poder acogerse a subvención procedente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Facultar al Concejal delegado de Recursos Humanos para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

i) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SOLICITAR SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL Y APROBAR LA MEMORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN

ALHAMA: YACIMIENTOS DE LAS PALERAS Y DEL CABEZO DE LA FUENTE DEL MURTAL”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Habiéndose publicado la Resolución de 4 de junio de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 132 de 11 de junio) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, continuando en la línea de recuperación de su patrimonio considera importante solicitar la subvención, elaborando al efecto una Memoria de actuación para EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN ALHAMA: YACIMIENTOS DE LAS PALERAS Y DEL CABEZO DE LA FUENTE DEL MURTAL.

La financiación de la actuación viene regulada por la citada Resolución en la que se establece la financiación con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2021 y están financiadas por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Para el desarrollo de la actuación se ha considerado necesaria la contratación de un arqueólogo y cinco peones de la construcción. El importe de la mano de obra de ambos según el informe de personal importa un total de 86.379,56 euros que será financiado por el Servicio Regional de Empleo y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Y es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar subvención del programa de Empleo Público Local y aprobar la Memoria para la ejecución de la actuación de EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN ALHAMA: YACIMIENTOS DE LAS PALERAS Y DEL CABEZO DE LA FUENTE DEL MURTAL, por un importe total de 86.379,56 euros, de los que 84.339,42 euros son aportados por el SEF y comprometer el gasto correspondiente a este Ayuntamiento, por cuantía de ... euros correspondiente a la indemnización de la mano de obra, y ... euros de materiales, cuyo gasto se habilitará con crédito suficiente para hacer frente a la parte no subvencionada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía; Servicio Regional de Empleo y Formación a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

j) PROPUESTA LA PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/COORDINADOR DE SEGURIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 11 de fecha 15 de enero de 2021, y su corrección publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 108 de fecha 13 de mayo de 2021, para la provisión en propiedad, entre otras, de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad vacante en la plantilla municipal de personal funcionario, cuyas características son: Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media; Denominación: Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad.

Visto el informe de la Sección de Personal emitido al respecto, y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de la plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad arriba reseñada.

SEGUNDO.- Aprobar las bases específicas que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas y publicarlas en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

k) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DEPORTE DE APROBAR EL PROYECTO Y EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DENOMINADO “RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUADALENTÍN”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Deportes, en la que se dice: Por Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2021 se autoriza a iniciar expediente mediante procedimiento abierto, con varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y sin división en lotes, para el contrato mixto de suministro y obra denominado **“Renovación de césped artificial y red de riego en campo de futbol 11 del complejo deportivo Guadalentín”** cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de ... € (I.V.A. incluido). El presupuesto base de licitación asciende a ... de **B.I.** además de ... € **correspondientes al I.V.A.**

Posteriormente, y según informe de necesidad del Arquitecto Técnico Municipal, se propone la tramitación urgente del expediente, con la justificación de que hay un calendario establecido para el uso del campo de césped artificial del complejo Deportivo Guadalentín en la temporada 2021-2022 que comienza tras el verano. En concreto, las pretemporadas de fútbol de las categorías más altas comienzan la última semana de agosto. Dicho calendario está establecido por la concejalía de Deportes, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia y los dos clubes de fútbol de la localidad. El retraso de la realización de las obras de renovación del sistema de riego y del césped artificial provocaría la imposibilidad de cumplimiento del calendario deportivo ya que no se dispone de un campo alternativo, con el consiguiente perjuicio a los usuarios/as, niños, jóvenes y adultos que hacen uso del campo en actividades no solo recreativas sino también en competiciones oficiales de nivel nacional.

Y dado que se han incorporado el resto de documentos e informes preceptivos para la contratación, así como el informe favorable de supervisión del proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Bernardino Lario Muñoz, colegiado nº 19672.

Es por lo que en mi calidad de Concejal delegada de Deportes propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado **“Renovación de césped artificial y red de riego en campo de futbol 11 del complejo deportivo Guadalentín”**, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Bernardino

Lario Muñoz, colegiado nº 19672, que cuenta con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ... €), además de ... €) correspondientes al 21% I.V.A, lo que suma un total del ... € IVA incluido, que dada la naturaleza de este contrato sustituye al Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación de este expediente de conformidad con el informe técnico emitido, y por las razones que se recogen en la parte expositiva de esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación **urgente**, varios criterios objetivos de adjudicación y sin división en lotes, para el contrato mixto de suministro y obra denominado **“Renovación de césped artificial y red de riego en campo de futbol 11 del complejo deportivo Guadalentín”**

CUARTO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir esta contratación.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a las partidas presupuestarias ../... del presupuesto municipal vigente, siendo el presupuesto base de licitación de ... € además de ... € correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de ... € IVA incluido.

SEXTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

SEPTIMO.- Notificar los presentes acuerdos a D. B L M, redactor del proyecto y comunicar a D. J G H, encargado municipal del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

I) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA “DISFRUTA COMERCIO ALHAMA”, LOTE I.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Hostelería, en la que se dice: A la vista del acuerdo adoptado en JGL de fecha 8 de

junio referente a las ayudas concedidas en el programa de “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento – disfruta comercio Alhama”, concretamente la concedida a D. C S, el interesado ha notificado que ha cambiado el nº de IBAN, habiendo cancelado la cuenta cuyo IBAN aportó anteriormente, según informe de la técnica del área de comercio y hostelería, habiendo emitido el siguiente informe:

“En el acuerdo de JGL se establece una ayuda con las siguientes especificaciones:

- D. C S con NIE X-...Y
...de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención ... €
IBAN...

Previo al pago de dicha subvención, el interesado presenta nuevo IBAN notificando que la cuenta que presentó anteriormente la ha cancelado, y manifiesta su deseo de que se le ingrese en el nuevo nº de IBAN que aporta:

Por tanto, procede la rectificación de dicho acuerdo en esos términos, debiendo decir:

- D. C S con NIE X-...-Y
... de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención ... €
IBAN: ...”

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la técnica de Comercio y Hostelería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de JGL de fecha 8 de junio referente a la ayuda concedida al amparo del programa de “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento – disfruta comercio Alhama”, en lo referente a D. C S, quedando como sigue:

- D. C S con NIE X-...-Y
... de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención ... €
IBAN...

SEGUNDO.- Notificar al interesado y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

m) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE PRORROGAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN “LA ALMAJARA” PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL “HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES” (HEF), EJERCICIO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Con fecha 12 de abril de 2012 este ayuntamiento suscribió con la fundación “Nuestra Señora de los Desamparados: Fundación Vidal-Abarca” un convenio de colaboración destinado a la cesión de terrenos para la gestión del proyecto municipal denominado como “Huertos Ecológicos Familiares”. Dicho convenio fue novado con otro de fecha 3 de julio de 2019 con una vigencia de dos años prorrogable a otros dos, con vencimiento a 3 de julio de 2021.

Con fecha 28 de abril de 2021, mediante escrito con registro de entada nº 2021005632, D. J P C, cura-párroco de la iglesia de San Lázaro Obispo y representante de la fundación, presentó escrito manifestando su conformidad a la citada prórroga.

El técnico municipal de Medio Ambiente ha informado favorablemente la prórroga. No existe compromiso de aportación económica expresa por parte de este ayuntamiento.

A la vista de todo ello, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **Prórroga** del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA

FUNDACIÓN NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS: FUNDACIÓN VIDAL-ABARCA por un periodo de dos años, hasta el 3 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Notificar a la Fundación Ntra. Sra. de los Desamparados: Fundación Vidal-Abarca y comunicar al área municipal de Medio Ambiente la adopción del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.